

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.¹
4. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.² En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.³
5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
8. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

³ *Idem*.

9. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
10. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
11. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
12. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
13. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
14. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
15. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.
16. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.

17. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.⁴
18. Que en el Estado, la estrategia definida por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social.
19. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “C” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario “C”, debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
20. Que atendiendo al número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2, al índice de positividad y al incremento en la ocupación hospitalaria, el denominado Escenario “C” se mantuvo vigente hasta el día domingo 14 de febrero de 2021, con resultados positivos de contención del incremento en la positividad.
21. Que con fecha 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, el cual se mantuvo vigente hasta el día 22 de abril de 2021 en la Entidad, permitiendo que en ese periodo se diera paso a un descenso sostenido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2.
22. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario “A” se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario “B” entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario “C”.
23. Que el alto porcentaje de la población mayor de 59 años vacunada, permitió continuar con la inoculación de tres demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas y ahora, en proceso de vacunación también aquellas personas de 16 años de edad y más, de las cuales se cuenta al día de hoy con un porcentaje estimado de 59.6 por ciento⁵ con al menos una dosis de vacuna aplicada. Así pues, el lograr estos avances en el número de personas vacunadas de éstas demografías, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.
24. Que al día 12 de agosto de 2021 en la entidad se habían detectado 75,249 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 4,983 defunciones por dicho virus,⁶ determinando una positividad alrededor de 40.0 casos por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 2,436 casos activos estimados⁷, denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

⁵ Registro de dosis aplicadas de vacuna contra la COVID-19, de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

⁶ Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

⁷ Ídem.

25. Que las medidas de seguridad sanitaria que conforme a los escenarios “C” y “B” fueron implementadas desde el pasado 21 de diciembre de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente, permitieron evitar un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria.
26. Que en fecha 23 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, para el cual se estableció una vigencia desde el día de su publicación y hasta el 9 de mayo de 2021, la cual, atendiendo a que ha continuado el descenso en el índice de positividad en pruebas COVID-19 y en la ocupación hospitalaria, se ha prorrogado manteniéndose vigente hasta esta fecha.
27. Que desde inicios del presente mes de julio, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconoció una tendencia de aumento de casos en tres entidades de México: Yucatán, Baja California Sur y la Ciudad de México, donde los jóvenes tienen un rol activo en la transmisión y contagio del virus de SARS-Cov-2, que ocasiona la enfermedad de COVID-19, resaltando que la ampliación del acceso a la vacunación al grupo de edad de 20 a 29 años de edad es un factor importante porque es un grupo de edad que está jugando un rol en la dinámica en este momento en el país.⁸
28. Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido cuatro variantes de preocupación del virus SARS-CoV-2, llamándoseles así porque han demostrado ser más contagiosas, porque tienen algunas mutaciones que pudieran reducir el efecto de las vacunas o la inmunidad natural adquirida después de la infección; siendo la más reciente la variante delta que se encontró primero en la India pero que ahora tiene presencia en más de 92 países.⁹
29. Que en conferencia de prensa realizada el 30 de junio de 2021, Clarissa F. Etienne, Directora de la Organización Panamericana de la Salud¹⁰, dio a conocer que hasta ese momento la variante Delta de la enfermedad COVID-19, se había detectado en 14 países de América y al menos 3 de México, específicamente Quintana Roo, Baja California y la Ciudad de México, siendo esta última la que por su cercanía con el estado de Querétaro, obliga a reforzar las medidas de seguridad sanitaria que deben ser adoptadas en los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, en los cuales los usuarios o consumidores permanecen por periodos prolongados de tiempo, lo cual los hace potencialmente susceptibles de contraer la citada enfermedad.
30. Que en fecha 15 de julio de 2021, se hizo público el primer reporte de un caso de la variante delta de COVID-19 en Querétaro,¹¹ clasificada como “de preocupación”, debido a que es más contagiosa y más agresiva, es decir, es más probable que genere complicaciones de salud en las personas infectadas.
31. Que la vacunación por sí misma no resulta ser la respuesta para combatir el virus SARS-CoV-2, particularmente para estas nuevas variantes que son muy contagiosas, es necesario mantener el uso de cubreboca, la sana distancia, aislarnos y no salir si estamos enfermos, hacer pruebas, mantener vigilancia y en cuarentena a todos los contactos, así como continuar implementando medidas de seguridad sanitaria que reduzcan el riesgo de contagio entre la población.
32. Que los avances en la vacunación contra COVID-19 y la fatiga social han modificado los grupos de edad más afectados por la enfermedad, así como los patrones de hospitalización y mortalidad, por lo que en la entidad Queretana desde la semana del 13 al 19 de junio de 2021 (semana número 24), se aprecia un incremento sostenido en el índice de positividad, iniciando en esa semana con un 7.3 por ciento, hasta la cifra reportada para la semana inmediata anterior (semana 31), que fue de 30.10 por ciento.

⁸ Disponible en <https://coronavirus.onu.org.mx/ops-confirma-tendencias-de-aumento-en-los-casos-de-covid-19-en-tres-estados-de-mexico>

⁹ Disponible en <https://coronavirus.onu.org.mx/esto-es-lo-que-sabemos-de-la-variante-delta-y-su-nueva-mutacion>

¹⁰ Disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/07/01/variante-delta-ya-circula-en-3-entidades-de-mexico-y-14-paises-de-america-ops/>

¹¹ Fuente: <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/queretaro-reporta-primer-caso-de-variante-delta>

33. Que en fecha 2 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el *“Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”*, con el cual se establece que todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con medidor de dióxido de carbono (CO₂) a fin de vigilar continuamente el nivel de este compuesto químico en el ambiente.
34. Que se observa el incremento de casos positivos acumulados con relación al presentado en las semanas más recientes, donde en el índice de positividad actual del 30.10%¹² y el porcentaje en ascenso en la ocupación hospitalaria¹³ sobre todo en el número absoluto de camas ocupadas por pacientes con y sin el uso de ventilación asistida, motivan la necesidad contar con medidas de seguridad sanitaria más rigurosas, que limiten la cadena de transmisión y permitan la disminución efectiva de la incidencia de casos y los efectos derivados de los mismos.
35. Que si bien el ritmo de incremento depende del comportamiento social, conforme al incremento de casos activos observado a partir del mes de junio pasado, se está presentando un nuevo “pico” de contagios de COVID-19 en la entidad, lo que hace indispensable aplicar medidas que contribuyan a inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas favorecedoras de contagio, y a disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19.
36. Que como medida anticipatoria y para evitar el aumento sostenido en la solicitud de atención hospitalaria en el estado, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 12 de agosto de 2021, acordó por unanimidad recomendar la modificación en el Estado de Querétaro de las medidas de seguridad sanitaria, reincorporando las correspondientes al Escenario “B” con adecuaciones acorde a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, donde si bien se prevén medidas más rigurosas, permiten continuar con una dinámica económica beneficiosa para las familias de la Entidad y evitar al mismo tiempo que continúe el aumento en la demanda de atención hospitalaria, dado que las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia, y se evita que permanezcan en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de evitar el aumento sostenido de cadenas de transmisión local.
37. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno continuar adoptando medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO “B” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS

PRIMERO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el Escenario “B”, por lo que se deben regular las actividades conforme a la tabla siguiente:

¹² Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Semana 25.

¹³ Red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). Ocupación hospitalaria de 40%. 34% de ocupación en camas con ventilador y 45% de ocupación en camas sin ventilador.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B
Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)	<p>Observar los “Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.</p> <p>En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO2, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
Farmacias, dispensarios médicos	<p>Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los “Supermercados y Tiendas de Conveniencia”</p>
Centros comerciales	<p>Cierre a las 21:00horas, aforo del 60% de ocupación, 2 persona por familia.</p>
Comercio en general y Prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.	<p>Cierre a las 21:00 horas con un 75% de ocupación, 2 persona por familia. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
Supermercados y tiendas de conveniencia	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 50% de ocupación y hasta 2 personas por familia. Uso obligatorio DE cubreboca.</p>
Restaurantes y/o cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.	<p>Cierre a las 23:00 horas con un 75% de ocupación, distancia entre comensales de diferentes mesas de 1.5 metros. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Privilegiar zonas abiertas bien ventiladas. Uso de terrazas, ventanas abiertas y ventiladores. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación sin gritos, que no rebase los 65 decibeles. Colocar en un lugar visible al público (entrada) el protocolo a seguir por parte del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con medidas de 1 metro por 1 metro.</p>
Centros nocturnos: casinos, cantinas y bares.	<p>Cierre a las 24:00 horas, con un 50% de ocupación. Distancia entre comensales de diferentes mesas de 1.5 metros. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas. En espacios cerrados contar con medidor de CO2 y desarrollar y</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B
	<p>aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Privilegiar zonas abiertas bien ventiladas, uso de terrazas, ventanas abiertas y ventiladores. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación sin gritos, que no rebase los 100 decibeles.</p>
<p>Venta de bebidas alcohólicas: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)</p>	<p>Hasta las 23:00 horas todos los días de la semana.</p>
<p>Hoteles y moteles</p>	<p>Hasta 75% de ocupación en habitaciones, 75% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos aforo al 50%, observando lineamientos de “Eventos masivos”, En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Privilegiar espacios abiertos, con ventilación natural. Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los “Restaurantes y/o cafeterías” y “Centros Nocturnos”, así como la “Venta de Bebidas Alcohólicas”. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación sin gritos, que no rebase los 100 decibeles.</p>
<p>Centros de entretenimiento: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.</p>	<p>Ocupación del 50%, apertura máxima hasta las 23:00 horas. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Distancia entre personas de 1.5 metros.</p>
<p>Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.</p>	<p>Hasta 50% de ocupación. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Distancia entre personas de 1.5 metros.</p>
<p>Eventos masivos y centros recreativos: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.</p>	<p>Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, etc.): Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) con más de 100 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, debiendo finalizar a las 23:59 horas, del día de su celebración. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B
	<p>registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes, incluyendo personal de servicio, y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación sin gritos, que no rebase los 100 decibeles.</p> <p>Eventos Masivos (reuniones de trabajo, etc.): Prohibición de reuniones de trabajo (congresos, convenciones, coloquios, pláticas, eventos cívicos) con más de 250 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, debiendo finalizar a las 23:59 horas, del día de su celebración. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes (incluyendo personal de servicio) y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación sin gritos, que no rebase los 60 decibeles. Queda prohibido la realización de comidas, cocteles y reuniones de networking de más de 100 personas.</p> <p>Centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias: Suspendidos.</p>
Deportes profesionales	20% de ocupación.
Deporte amateur de contacto (fútbol, basquetbol, etc.)	Suspendido hasta nueva valoración del Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
Espacios deportivos abiertos y de natación.	<p>Salud física (deportes al aire libre, individuales no de contacto): Ocupación al 50%, previa cita.</p> <p>Natación: Ocupación al 75%, previa cita.</p>
Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes	<p>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos: Ocupación al 30%, mantener el espacio entre personas y/o aparatos mayor a los 3 metros. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación sin gritos, que no rebase los 60 decibeles.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO B
	Spa y centros de masajes: Ocupación al 50%, previa cita. Distancia entre personas de 1.50 metros.
Peluquerías, estéticas y barberías	Ocupación al 50%, previa cita. Distancia entre personas de 1.50 metros.
Parques, plazas y espacios públicos abiertos	Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos. Ocupación 50%. Uso obligatorio de cubreboca, con circuito de circulación.
Transporte público	Uso obligatorio de cubreboca (de preferencia usar doble cubreboca). Fomentar la ventilación, mantener ventanas abiertas. Se recomienda evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar por teléfono. Higiene en manos con productos sanitizantes.
Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre. ¹⁴	Aforo máximo de 20 personas más los actores, uso obligatorio de cubreboca, previa cita y llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente.
Recorridos turísticos en el territorio estatal. ¹⁵	Aforo máximo de 50% de la capacidad del vehículo durante el traslado, uso obligatorio de cubreboca, llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Se recomienda evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar por teléfono.

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recomienda que las autoridades municipales ejecuten las acciones jurídicas y administrativas necesarias, para la regulación de las actividades precisadas en la tabla anterior, con la finalidad de combatir la propagación de la enfermedad del COVID-19.

Las Unidades Especiales ANTI-COVID-19 podrán intervenir en la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias previstas para el escenario "B".

SEGUNDO. Todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con ventilación natural y en su caso, contar con sistemas de filtración y purificación que garantice recambio de aire limpio, continuo y permanente.

TERCERO. El uso del medidor de CO₂ y el protocolo para realizar acciones tendientes a renovar de aire para limpiar el entorno de impurezas y disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, que conforme a la tabla anterior deban contar los establecimientos, se realizará en apego a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¹⁴ Se refiere a recorridos y actividades.

¹⁵ Se refiere a vehículos.

CUARTO. De conformidad con el artículo 407, de la Ley General de Salud y artículo SÉPTIMO del Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, y potencializar el distanciamiento social, publicado el 02 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las autoridades sanitarias, con el apoyo de las instituciones de protección civil, Unidades Especiales ANTI-COVID-19 e instituciones de seguridad, podrán realizar la supervisión sanitaria consistente en la observación personal con la finalidad de facilitar la identificación de la enfermedad transmisible COVID-19.

En los desplazamientos peatonales o mediante cualquier vehículo, se deberán respetar las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias, las de protección civil y las instituciones de seguridad.

QUINTO. Preferentemente debe evitarse la realización de reuniones, eventos sociales o celebraciones en domicilios particulares, a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Durante la pandemia de la enfermedad COVID-19, se debe considerar que en toda reunión existe riesgo de contagio.

Se recomienda que en cualquier reunión, convivencia o actividad, de forma general se utilice cubreboca por parte de los asistentes.

La utilización del cubreboca debe regirse por los *principios de prevención y riesgo inminente*, lo que implica que se debe portar sin excepción, salvo que resulte estrictamente necesario su retiro.

El número reducido de personas o asistentes a las reuniones, no debe considerarse como excepción para dejar utilizar cubreboca y respetar las medidas de seguridad sanitarias.

Los espacios de reunión y domicilios particulares deben permanecer ventilados.

La realización de actividades esenciales exige que exista un estricto cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria.

SEXTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación y prórroga por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 12 del mes de agosto del año 2021.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica